



**XII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE CIENCIAS
EMPRESARIALES (CICE 2019)
IX CONFERENCIA SOBRE ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**CONTRIBUCIÓN DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA
CUBANA A LA SOSTENIBILIDAD: UN ANÁLISIS JURÍDICO**

***CONTRIBUTION OF THE ACTORS OF THE CUBAN ECONOMY
TO SUSTAINABILITY: A LEGAL ANALYSIS***

Juan Carlos Zulueta Cuesta¹, Luis Frank Egües Rodríguez²

Resumen

Las decisiones del Estado cubano han sido un referente internacional que muestra profundos cambios estructurales y funcionales en la protección a la sostenibilidad, atravesando por diferentes etapas y procesos. En este sentido el presente trabajo parte de la problemática de: cómo es el papel de los diferentes actores de la economía cubana en pos de la sostenibilidad desde el punto de vista jurídico. El objetivo general se centra en realizar una reflexión del alcance de las diferentes normativas que son aplicadas por los referidos actores, para contribuir a la sostenibilidad. Se realiza una evaluación de las diferentes normativas jurídicas que tributan a las dimensiones ambiental, económica, social, agraria y los aportes que se realizan sobre la posible existencia de una dimensión jurídica, las que son desarrolladas y aplicadas a partir de la modelación, soportado sobre las diferentes normativas derivadas de la legislación ambiental, laboral, penal, civil, entre otras. Todo lo anterior se lleva a cabo a partir de un enfoque teórico-cualitativo bajo un paradigma humanista e interpretativo, con el empleo de diferentes métodos, entre estos el análisis-síntesis, la hermenéutica, análisis de documentos, el histórico-lógico, descomponiendo el objeto de estudio en sus disimiles partes centrado fundamentalmente en las normas jurídicas. Se arriba como principales conclusiones el aporte preponderante que desarrollan los diferentes actores de la economía cubana en la contribución a la mejora del sistema ambiental y alimentario, a la calidad de vida y al uso eficiente de los recursos, dirigidos a garantizar la continuidad de las futuras generaciones.

¹ Dr, en Ciencias Técnicas . Juan Carlos Zulueta Cuesta. Consultoría jurídica Los Arabos, Cuba. E-mail.

² Lic. Luis Frank Egües Rodríguez. ONBC. Bufete Colectivo Los Arabos, Cuba. luisfrank76@nauta.cu



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



Palabras claves: Sostenibilidad, dimensiones de la sostenibilidad, actores de la economía, normas jurídicas

Abstract

The decisions of the Cuban State have been an international reference that shows deep structural and functional changes in the protection of sustainability, going through different stages and processes. In this sense, the present work is based on the problem of: how is the role of the different actors of the Cuban economy in pursuit of sustainability from the legal point of view. The general objective focuses on making a reflection of the scope of the different regulations that are applied by the aforementioned actors, to contribute to sustainability. An evaluation is made of the different legal regulations that tax the environmental, economic, social, and agrarian dimensions and the contributions that are made on the possible existence of a legal dimension, which are developed and applied from the modeling, supported on the different regulations derived from environmental, labor, criminal, and civil legislation, among others. All the above is carried out from a theoretical-qualitative approach under a humanistic and interpretative paradigm, with the use of different methods, among them the analysis-synthesis, the hermeneutics, document analysis, the historical-logical, decomposing the object of study in its dissimilar parts centered fundamentally on the legal norms. The main conclusions reached are the preponderant contribution made by the different actors of the Cuban economy in the contribution to the improvement of the environmental and food system, to the quality of life and the efficient use of resources, aimed at guaranteeing the continuity of future generations.

Keywords: Sustainability, dimensions of sustainability, actors of the economy, legal norms

1. Introducción

El desarrollo de la humanidad desde sus comienzos ha sido inseparable del empleo de recursos naturales del planeta, esta le suministra al hombre los minerales, combustibles, comida, agua y además elementos necesarios en la industria o en la vida cotidiana del mismo. En sus inicios se pensaba que estos recursos eran inagotables por lo que se explotaban indiscriminadamente. Con el tiempo se comprendió que el planeta no era capaz de soportar esa carga, por lo cual se fueron perfilando una serie de problemas que constituyen verdaderas catástrofes mundiales comparables incluso con la posible



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



Tercera Guerra Mundial ejemplos, las lluvias ácidas, el crecimiento de los desiertos, el deterioro de la capa de ozono, entre muchas otras.

En esta línea, el surgimiento del debate sobre el desarrollo sostenible³ podría fijarse entre finales de los sesenta y principios de los setenta del siglo pasado, concretamente en el seno de la discusión sobre los límites del crecimiento económico llevado a cabo dentro del ámbito académico de las ciencias económicas, existiendo diferentes factores que fomentaron la creciente preocupación de los economistas para analizar la relación e interdependencia entre el crecimiento económico y los sistemas ambientales que inciden en la actual crisis general económica.

La noción del desarrollo sostenible y todas las tendencias en su definición tienen un eje transversal ineludible: la racionalidad humana, categoría filosófica, que aplicada conscientemente al entorno, esencialmente significa el manejo del ecosistema en función de lo que puede aportar, toda vez que se le aporte, sin que se rompa la armonía necesaria entre sus componentes; el balance de los recursos locales y los recursos externos como complemento indispensable generador de desarrollo como proceso continuo y de salto, para las condiciones y los problemas del mundo de hoy y de mañana; y la capacidad para la satisfacción de las necesidades humanas crecientes bajo criterios de equidad social y entre generaciones sucesivas.

En el año 2002, se celebró en *Johannesburgo* la Cumbre Mundial sobre desarrollo sostenible, (conocida como la conferencia Río + 10) con el objetivo de analizar los progresos alcanzados, realizando hincapié en el papel fundamental de la ciencia como herramienta para abordar las cuestiones de desarrollo sostenible, al objeto de orientar en el diseño e implementación de las políticas públicas, a partir de los impactos de la crisis económica general que prolifera a nivel mundial, con ciertas consecuencias en todos los sectores de la vida social.

Los estudios realizados permiten afirmar que el análisis de la sostenibilidad se ha centrado solamente en la agricultura, ignorando que toda la sociedad puede contribuir a su desarrollo; en la agricultura se ha centrado en la cuantificación de la producción de alimentos y fibras, y hasta cierto punto en el estado y condición del suelo⁴, del agua y de

³ En castellano los términos desarrollo sustentable o desarrollo sostenible son sinónimos derivados de la traducción del Inglés *sustainable development*. El empleo de una forma u otra esta en correspondencia a la zona geográfica. En España se suele emplear con más frecuencia el término sostenible. A partir de la finalidad de este trabajo se utilizará en todo caso el término sostenible.

⁴ SERNA, A. (2009). Impacto de manejo del ecosistema del Pastizal en la fertilidad natural y sostenibilidad del suelo. Avance en investigaciones agropecuaria 13 (2): 3-15.



II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas



los recursos relacionados, no incluyendo los aspectos legales los cuales le permiten dar un respaldo jurídico al cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por otra parte, Cuba para contribuir a la sostenibilidad posee diferentes normas jurídicas tendentes a regular la planificación, ejecución, control y evaluación de la actividad de producción y servicios en los diferentes sectores de la economía nacional sobre bases científicas y principios de sostenibilidad ecológica, social y económica, y no cuenta con una normativa específica que abarque todas las dimensiones económica, social y ambiental de la sostenibilidad, lo que deriva de un adecuado análisis y reflexión oportuna.

En Cuba los actores de la economía nacional son diversos, entre esos se ubican las empresas estatales, unidades presupuestadas, Cooperativas de Producción Agropecuarias, Cooperativas de Créditos y Servicios, Cooperativas de No Agropecuarias, Unidades Básicas de Producción Cooperativas, Granjas Estatales, trabajadores por cuenta propia, por solo citar algunos ejemplos.

Por ello, el desarrollo de una política que combine instrumentos de mercado y acciones preventivas y restauradoras, requiere de instrumentos jurídicos que permitan el diseño de las actuaciones y evaluación de sus resultados en cuanto a la sostenibilidad en sentido general; se requiere por tanto del aporte de los diferentes actores a la sostenibilidad en todas sus dimensiones.

La contribución de los diferentes actores de la economía cubana a la sostenibilidad desde el punto de vista jurídico constituye la **problemática** a ventilar en el presente estudio.

El **objetivo general** de este trabajo es realizar una reflexión del alcance de las diferentes normativas que son aplicadas por los actores de la economía nacional para contribuir a la sostenibilidad.

Los objetivos específicos que se derivan del anterior se expresan en:

- Sistematizar los conceptos fundamentales del desarrollo sostenible y la sostenibilidad.
- Representar gráficamente el modelo jurídico de contribución a la sostenibilidad por parte de los diferentes actores de la economía nacional.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



- Realizar un análisis jurídico de las diferentes normativas asociadas a la sostenibilidad por parte de los diferentes actores de la economía nacional.

La novedad de la investigación radica: en la exposición de un modelo jurídico de contribución a la sostenibilidad, donde se combinan las diferentes ramas del derecho a partir de las diferentes dimensiones del concepto de sostenibilidad.

Por su importancia, el presente trabajo se dedica a investigar los aspectos jurídicos dentro de la sostenibilidad por parte de los actores de la economía nacional, a partir de la interrelación de las diferentes ramas del ordenamiento jurídico existente, teniendo como presupuesto el debate entre las diferentes concepciones del desarrollo sostenible y la sostenibilidad, ajustadas a la opción ideológica, al momento histórico e incluso al contexto actual en que se realiza. La investigación se estructura en una introducción, tres apartados: el primero aborda aspectos relacionados con el desarrollo sostenible; el segundo a la sostenibilidad, las dimensiones de la sostenibilidad y en el tercero se expone la contribución de los actores de la economía nacional a la sostenibilidad; se expresan además las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía utilizada.

2. Metodología

Todo lo anterior se lleva a cabo a partir de un enfoque teórico-cualitativo bajo un paradigma humanista e interpretativo, con el empleo de diferentes métodos, entre estos el análisis-síntesis, la hermenéutica, análisis de documentos, el histórico-lógico, descomponiendo el objeto de estudio en sus disimiles partes centrado fundamentalmente en las normas jurídicas. Para darle cumplimiento a los objetivos de este trabajo se usa la sistematización de experiencias como método teórico-práctico de recogida y procesamiento de información.

3. Resultados y discusión

1. El desarrollo sostenible.

Hasta la fecha no hay consenso en la literatura académica de lo que es desarrollo sostenible, diferentes autores argumentan que la pluralidad del concepto sirve precisamente para enriquecer el debate académico y político. Es precisamente esa búsqueda por el consenso lo que posibilita la inusitada contraposición de ideologías claramente enfrentadas, que de otra forma jamás se hubiera reunido para debatir su ideario.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



La Comisión de las Naciones Unidas para el Medioambiente y el Desarrollo, más conocida como la Comisión *Brundtland*, propuso la definición más extendida del término desarrollo sostenible, como aquel que permite cubrir las necesidades de la generación actual sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para cubrir sus propias necesidades. Así a partir de la década de los noventa del pasado siglo el desarrollo sostenible se ha convertido en el paradigma dominante que ha guiado, los procesos de desarrollo, a la vez que se ha constituido como principio rector en el diseño e implementación de políticas públicas⁵.

La definición del término por parte de la Comisión *Brundtland* era deliberadamente poco precisa, no obstante esta introdujo aspectos deliberadamente, como la equidad intergeneracional que ha marcado el posterior desarrollo del concepto⁶. Debido a esta indefinición el vocablo desarrollo sostenible ha sido interpretado y modelizado de manera heterogénea a lo largo de los últimos años⁷.

El desarrollo sostenible puede ser definido como "un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades".

El desarrollo sostenible se plantea en términos de un proceso de transformación de las diferentes dimensiones o componentes del "sistema de la sociedad nacional", el cual implica conversiones en la asignación de las inversiones, cambios empresariales, institucionales y políticos, conjugados con las transformaciones de orden tecnológico e informático.

Desde el punto de vista ético y ecológico el desarrollo sostenible se plantea como una relación entre sistemas ecológicos de gran cobertura y dinamicidad, en los cuales se afianzan los siguientes elementos: a) que la vida humana pueda continuar indefinidamente; b) que las individualidades humanas tengan la posibilidad de crecer y multiplicarse; c) que las particularidades culturales puedan sobrevivir; d) que las actividades humanas se procesen dentro de límites que no pongan en peligro la diversidad, complejidad y funciones del sistema ecológico que sirve de base a la vida.

Las características que debe reunir un desarrollo para que se pueda considerar sostenible son: a) busca la manera de que la actividad económica mantenga o mejore el sistema

⁵ BAKER, S. (1997). *The politics of sustainable development. Theory, policy and practice within the European Union.* Taylor and Francis, London.

⁶ MARTIN-PALMERO ET AL., (2004). Desarrollo sostenible y huella ecológica. Netbiblio, La Coruña.

⁷ JANTUS ANTONIO O. Conferencia sobre Derecho Ambiental. Facultad de derecho ciencias sociales y política UNNE, junio, 2015.



II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas



ambiental y alimentario; b) asegura que la actividad económica mejore la calidad de vida de todos, no sólo de unos pocos selectos; c) usa los recursos eficientemente, promoviendo el máximo de reciclaje y reutilización; d) pone su confianza en el desarrollo e implantación de tecnologías limpias; e) restaura los ecosistemas dañados y promueve la autosuficiencia regional; y, g) reconoce la importancia de la naturaleza para el bienestar humano.

El desarrollo sostenible puede explicarse en términos patrimoniales (mantenimiento del stock de capital) generalmente se acepta que este concepto tiene connotaciones ecológicas, económicas y sociales. Así el desarrollo sostenible puede descomponerse en las siguientes modalidades básicas.

1. Sostenibilidad económica: que requiere que el desarrollo sea económicamente viable.
2. Sostenibilidad social: que exige que el desarrollo sea esencialmente aceptable en la medida que éste genere un reparto justo y equitativo de la riqueza, tanto en los términos intergeneracionales como intrageneracionales.
3. Sostenibilidad ambiental: que requiere que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de los procesos biológicos en que se fundamentan los ecosistemas naturales.

El desarrollo sostenible supone un reto de enorme dimensiones en un momento de rápidos cambios y constantes reestructuraciones, y en el que se relacionan los aspectos netamente locales con los grandes temas de la sostenibilidad global, los problemas a corto, medio y largo plazo, y los aspectos medioambientales con los económicos, sociales, institucionales y culturales⁸.

La Ley No. 81 "Del Medio Ambiente" aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) de la República de Cuba define como desarrollo sostenible al proceso de elevación sostenida y equitativa de la calidad de vida de las personas, mediante el cual se procura el crecimiento económico y el mejoramiento social, en una combinación armónica con la protección del medio ambiente, de modo que se satisfagan las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo las de futuras generaciones.

⁸ CARALLTI, P ET AL. (2005). Bringing sustainable development vision into evaluation practice: a flexible framework toolkit for assessing and benchmarking sustainability performance of European regions: conference Research Institute for Managing sustainability, 15-17 junio, Manchester.



2. La sostenibilidad.

La sostenibilidad depende de las características intrínsecas del sistema de producción, de la naturaleza e intensidad de las tensiones o choques a los que está sujeto el sistema y de los insumos humanos que pueden aportarse para contrarrestar esas tensiones y choques, por tal razón para definirla adecuadamente resulta práctico diferenciarlo en sus tipologías más representativas: sostenibilidad débil y sostenibilidad fuerte.

La sostenibilidad débil parte de una perspectiva neoclásica que adopta el supuesto de que el capital natural y el capital económico son plenamente sustitutivos y reversibles en cierto plazo. Según esta óptica, para los economistas ambientalistas la sostenibilidad consistiría en sostener o incrementar el nivel de bienestar social, medido en términos de capacidad de consumo (es decir mantener el ingreso per-cápita no decreciente), en cada periodo de tiempo y a través del tiempo.

Alcanzar la sostenibilidad débil consistiría en conservar o aumentar el capital total agregado de una generación a otra, de manera que las generaciones futuras tuvieran la opción de vivir tan bien como sus predecesoras.

La sostenibilidad fuerte tiene su origen en la economía ecológica, con un enfoque multidisciplinario surgido a finales de los años 80 del siglo pasado. Los economistas ecológicos argumentan que, con base en el carácter holístico del funcionamiento de las ciencias naturales, no se puede suponer que el capital natural y los demás tipos de capital sean plenamente sustituibles, sino que puedan llegar a ser complementarios. Este enfoque procura integrar las realidades ecológica y económica, y plantea que, para evitar la disminución del *stock* de capital total (que se traduce en bienestar, renta, consumo, etc.) es necesario preservar el *stock* de capital natural (en términos físicos), así como la calidad ambiental del mismo. Para estos, sí una economía se encuentra en una senda que mantiene (o aumenta) sus disponibilidades de capital natural a lo largo del tiempo, puede ser considerada como sostenible.

En resumida, mientras la sostenibilidad débil se centra en la no disminución del desarrollo económico, la sostenibilidad fuerte se traduce en la no disminución de las funciones naturales sustento de la vida.

La sostenibilidad se refiere a la durabilidad de los sistemas de producción, a su capacidad para mantenerse en el tiempo. A su vez, se refiere al mantenimiento de la productividad de los recursos empleados, frente a situaciones de choque o tensión –en



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



este caso, nos referimos a los recursos naturales renovables, utilizados para la producción agropecuaria y a otros insumos necesarios para la producción⁹

La sostenibilidad puede ser una herramienta analítica para insertar los impactos humanos en el ambiente, los cuales son inseparables de las diversas dimensiones del fenómeno, a saber: (a) antropocéntrica, que plantea al hombre como eje central del problema, (b) ecocéntrica, la cual establece que el eje central es el escenario del hombre, es decir, su entorno, (c) local, que localiza el problema en su escala directa de actuación y (d) global, donde las conexiones se establecen en escala de la totalidad de la ecósfera.

Por otra parte, existe un consenso generalizado en adoptar una perspectiva eminentemente pragmática, que opte por abordar el análisis de la sostenibilidad descomponiendo el concepto en componentes o dimensiones (ecológica, económica, política, cultural, social, espacial, etc.,) con el fin último de facilitar su análisis y evaluación.

El esquema de la triple dimensión de la sostenibilidad ha sido largamente empleada y difundida a partir de mediados de los años 90 del siglo pasado, tras la definición de desarrollo sostenible propuesta por la Comisión de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo y la consiguiente incorporación del término al vocabulario de los planificadores y encargados de elaborar políticas públicas, en este sentido, destaca el esquema de los tres pilares del desarrollo sostenible, propuesto por *Munasinghe*¹⁰, que distingue entre sostenibilidad medioambiental (uso responsable de los recursos naturales), económica (eficiencia económica) y social (cohesión y progreso social compartido).

3. La contribución a la sostenibilidad por los actores de la economía nacional.

Siguiendo la lógica de la sociología de la cultura¹¹ el modelo propicia una ruptura con los empirismos, a la vez que exige de una postura activa y sistemática del conocimiento. Posee la flexibilidad propia de los criterios epistémicos y metodológicos de base dialéctica. Permite la incorporación de las percepciones sobre el conocimiento, la

⁹ CONWAY, G. R Y BARBIER, E. B. (1990). *After the green revolution. Sustainable agriculture for development. Earthscan, London.*

¹⁰ SÁNCHEZ, G. (2009). Análisis de la sostenibilidad agraria mediante indicadores sintéticos: aplicación empírica para sistemas agrarios. Tesis doctoral. Universidad Politécnica de Madrid.

¹¹ BECERRA A. F. (2004). Construcción de un modelo teórico pertinente a la lógica del objetivo. Comunicación y Sociología de la Cultura. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, 12 de Octubre. Argentina.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



historia y la práctica de los actores locales y de la realidad social, coincidentes con la propia perspectiva dialéctica.

En este sentido, los autores asumen, que “se puede designar por modelo cualquier sistema de relaciones entre propiedades seleccionadas, abstractas y simplificadas, construido conscientemente con fines de descripción, de explicación o previsión y, por ello plenamente manejable”¹², se debe evitar el empleo de sinónimos de este término que den a entender que el modelo pueda ser, otra cosa, copia que actúa como una redundancia de lo real y que no conduce en modo alguno a reflejar la realidad que reproduce.

Los actores de la economía nacional contribuyen a la sostenibilidad a través de un modelo jurídico por las siguientes razones:

- Existe protección legal a la sostenibilidad de forma dispersa, al incidir la legislación vigente en todas las funciones y objetivos que se originan de la actividad productiva en sentido general.
- Presencia de normas jurídicas que respondan a las necesidades económicas, sociales y ambientales que inciden en las diferentes formas de organización de la producción.
- Protección jurídica de los ecosistemas en beneficio de toda la sociedad, contribuyendo a la diversidad biológica, regulando las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones.
- Contribuyen al desarrollo del sistema político que asegura a sus ciudadanos una participación activa y efectiva en la toma de decisiones.
- Ayuda al sostenimiento del sistema económico capaz de crear excedentes y conocimientos técnicos sobre una base autónoma y constante.
- Propicia el desarrollo del sistema social que evite tensiones provocadas por un desarrollo desequilibrado.
- Favorece al sistema de producción que cumpla con el objetivo de preservar el medio ambiente.

Etapas del modelo jurídico

¹² BOURDIEU, P, ET AL, (2000). El oficio de sociólogo. Siglo XXI ediciones, S.A. de España. Vigésima segunda edición en español.



II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas



La relación entre protección del medio ambiente y el desarrollo económico-social ha sido erigida como política oficial, desde los propios inicios de la revolución al dictarse diferentes normativas jurídicas relacionadas con la sostenibilidad y en especial en el campo de lo agraria.

A nuestros criterios, el modelo jurídico de contribución a la sostenibilidad por parte de los diferentes actores de la economía nacional ha transitado por tres etapas desglosadas de la forma siguiente:

Primera etapa. Iniciación.

Comprende desde el Primero de enero de 1959 hasta 1986. Etapa en que se dictan importantes normativas entre las que se destacan: Primera y Segunda Ley de Reforma Agraria que incluyo aspectos relacionados con las formas de organización de la producción agropecuaria; la Ley No. 33 "De Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales", de 10 de enero de 1981, que represento una temprana e importante expresión normativa de los principios de la política ambiental cubana que sentó las bases para el desarrollo del ordenamiento jurídico nacional en esta esfera. Esta etapa se corresponde con el surgimiento del concepto de desarrollo sostenible entre los años 60 y 70 del siglo pasado, y con la aparición del concepto por vez primera en 1980.

Segunda etapa. Desarrollo.

Esta etapa comprende el periodo comprendido desde 1987 hasta el 2002, donde consta una alta profusión legislativa, entre estas la Ley del Medio Ambiente, y más de 12 cuerpos contravencionales reguladores de la sostenibilidad, entre otras normas. Esta etapa se corresponde con la definición adoptada por la comisión de las Naciones Unidas para el Medioambiente y el Desarrollo conocida como la Comisión *Brundtland* (1987) que constituyo la construcción del marco teórico y práctico del desarrollo sostenible, al introducir en la esfera política internacional el debate relativo a la necesidad de imponer restricciones al modelo económico vigente; la Conferencia de Río Janeiro de 1992, plataforma de lanzamiento con vistas al establecimiento de políticas y acciones dirigidas hacia el desarrollo sostenible consagrando definitivamente el concepto de desarrollo sostenible como marco de referencia esencial para las políticas del nuevo milenio; y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (conferencia Río +10) celebrada en Johannesburgo, 2002.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



Tercera etapa. Consolidación.

Esta etapa se ubica a partir del año 2003 hasta la actualidad y se caracteriza por la aplicación de las diferentes medidas para alcanzar la sostenibilidad, la participación de Cuba en los diferentes eventos nacionales e internacionales referidos al tema, entre estos se destacan la Convención Internacional Trópico 2016 y el V Encuentro Internacional de Agroecología, Agricultura Sostenible y Cooperativismo, por solo citar dos ejemplos.

Principios que sustentan el modelo jurídico

- Legalidad Socialista. Establece la obligatoriedad de todas las instituciones, organismos, organizaciones, y la población en sentido general de cumplir y acatar la norma jurídica.
- Voluntad política. El Estado tiene como fin esencial lograr la sostenibilidad a partir de la implementación de las diferentes normativas internacionales a nuestro contexto nacional.
- Colaboración administrativa. Son las relaciones que existen entre los diferentes actores vinculados a la sostenibilidad.
- Conservación de los derechos adquiridos. Se manifiesta en la obligatoriedad de conservar todos los beneficios obtenidos hasta la actualidad sin perjudicar a las nuevas generaciones.

Los actores del modelo jurídico.

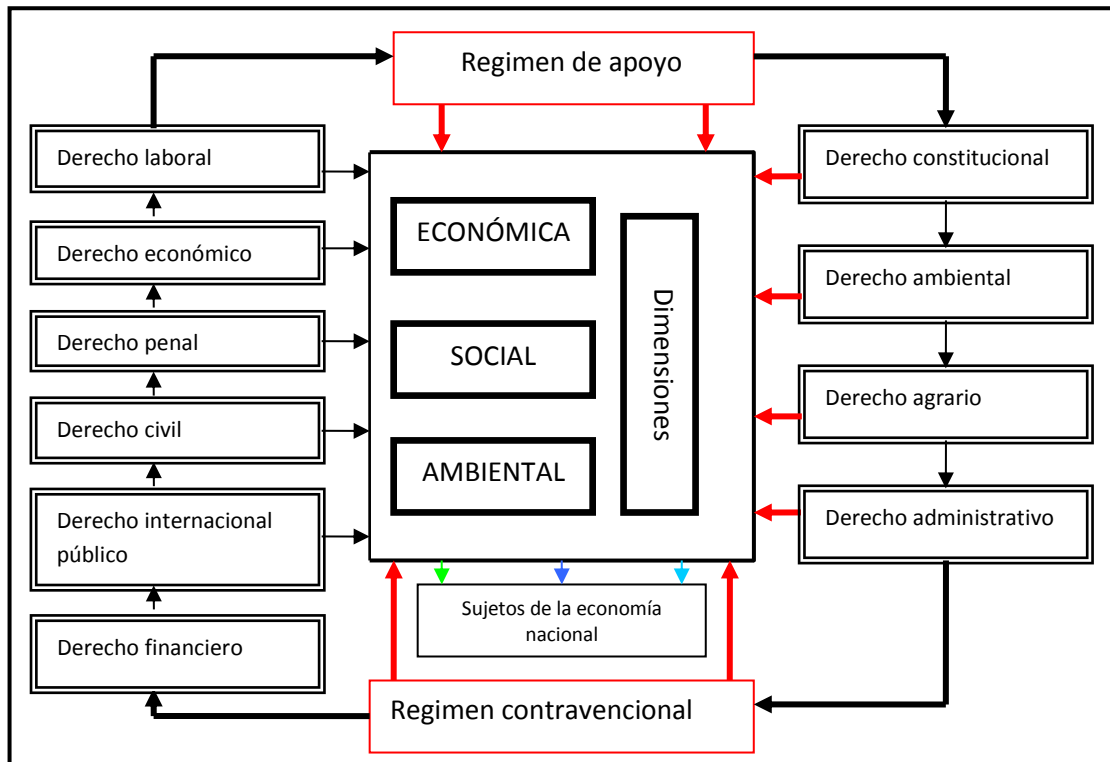
Están representados por el conjunto de órganos, organismos, entidades, sectores, organizaciones de masas, sociales, la población, trabajadores por cuenta propia, Cooperativas No Agropecuarias, Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios y cualquier forma de organización existente para la prestación de servicios o la producción que contribuyen a la sostenibilidad¹³.

Figura 1. Modelo jurídico de contribución a la sostenibilidad por parte de los actores de la economía nacional.

Características del modelo jurídico.

- Participativo: en su desarrollo práctico participan todos los Organismos de la Administración Central del Estado, Órganos Locales del Poder Popular, las organizaciones políticas, de masas y sociales y la población en sentido general.

¹³ El análisis que se realiza incluye las diferentes funciones que desarrollan los diferentes organismos de la Administración Central del Estado.



Fuente: elaboración propia.

- Colaborativo: permite la colaboración entre los diferentes actores vinculados con la sostenibilidad.
- Carácter integrador: abarcan diferentes ramas del derecho vigente las cuales se interrelacionan entre sí a partir de las normas jurídicas específicas.
- Preventivo: tiene acciones dirigidas a prevenir la conservación de la especie humana y animal y hace referencia hasta las nuevas generaciones.

Las normas que conforman el modelo jurídico.

El conjunto de normas jurídicas¹⁴ que conforman el modelo jurídico expuesto se integra por: Leyes, Decretos-Leyes, Decretos, Resoluciones, Instrucciones, circulares, acuerdos, y por Normas cubanas (NC).

El modelo se sostiene aproximadamente sobre la base de 36 Leyes; por 11 Decreto-Leyes; 24 Decretos, más de 201 Resoluciones de los diferentes Organismos de la Administración Central del Estado, fundamentalmente dictadas por el Ministerio de

¹⁴ El total de normas que conforman el modelo son obtenidas a partir del estudio de la legislación vigente desde 1959 hasta la fecha publicadas en la Gaceta Oficial de la República y de otros materiales y consultas desarrolladas.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por el Ministerio de la Agricultura, por 148 instrucciones, 97 circulares, 118 acuerdos, y por 109 Normas Cubanas.

La figura 1 representa el modelo jurídico de contribución a la sostenibilidad por parte de los actores de la economía nacional.

Las ramas del ordenamiento jurídico y sus principales legislaciones en torno a la sostenibilidad.

La integración del modelo esta dado por la diversidad de normativas jurídicas que responden a ramas y normas específicas del derecho. A continuación, se expresa cada una y se realiza una breve explicación de sus principales puntos de concordancias.

Desde el punto de vista del Derecho Constitucional

El Derecho Constitucional regula como ley¹⁵ suprema del Estado todos los aspectos concernientes a la organización de la sociedad, esto generalmente se pone de manifiesto en: Artículo 75. Segundo párrafo cuando expresa “El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

Desde el punto de vista del Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental es definido como el conjunto de normas jurídicas, que pueden influir de manera relacionada en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos (Bióticos) y sus sistemas de ambientes (abióticos) mediante la generación de efectos, de los que se espera su modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.

La Ley 81 “Del Medio Ambiente” establece los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país”.

Desde el punto de vista del Derecho Agrario

El Derecho Agrario es aquella rama del ordenamiento que tiene a su cargo el estudio, conocimiento, aplicación y proyección, sobre la base de los principios que lo sustentan, de la regulación de las relaciones que en el ámbito productivo, económico y social

¹⁵ Se hace referencia a la nueva Constitución de la República de Cuba que entro en vigor el día 10 de abril de 2019.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



resultan del proceso de producción agrícola. Comprende el conjunto de relaciones agrarias socialistas, interrelacionadas orgánicamente (de la tierra, patrimoniales, laborales, organiza y administrativas) que se forman en el proceso y a raíz de la producción agropecuaria.

Su vinculación con la sostenibilidad está dada además en poseer normas relativas a la protección del medio ambiente en la actividad agropecuaria y a la planificación de la producción agrícola, entre estas se destacan: la Ley No. 95 de las Cooperativas de Producción Agropecuarias.

Desde el punto de vista del Derecho Administrativo

Establece normas de comportamiento en cuanto a la actuación o conducta de los sujetos en la protección del medio ambiente. Es norma de organización al establecer la jerarquía o niveles de acciones y las relaciones entre dichos niveles, junto al papel del Estado y del Gobierno.

El Derecho Administrativo tiene a su cargo regular las relaciones que se dan en el proceso entre la administración y los administrados, los principales puntos de conexión están dados en el sistema contravencional vigente que son explicados en el régimen contravencional.

Desde el punto de vista del Derecho Laboral

El Derecho Laboral presenta como iniciativa la obligatoriedad que tienen los empleadores de proteger el medio ambiente. Regula las obligaciones de los empleadores de garantizar condiciones laborales higiénicas y seguras para los trabajadores y la obligación de estos de acatarlas so pena no solo de ver afectada seriamente su salud. En este sentido la norma de expresión de esta rama esta condicionada por el Código del Trabajo, Ley No. 116 donde en el artículo 126 expresa “La seguridad y salud en el trabajo tiene como objetivos garantizar condiciones seguras e higiénicas, prevenir los accidentes, enfermedades profesionales y otros daños a la salud de los trabajadores y al medio ambiente laboral”.

Desde el punto de vista del Derecho Económico

Comprende el conjunto de normas jurídicas que determina el procedimiento de dirección y realización de la actividad económica y que regula las relaciones económicas entre los organismos y organizaciones socialistas y también entre las



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



unidades estructurales, empleando diferentes métodos de regulación, en tal sentido el artículo 8 del Decreto-ley No. 304 “De la contratación económica”, establece:

En la concertación, interpretación y ejecución de un contrato, las partes han de cumplir las regulaciones administrativas y no contravenir o dañar el interés público, la economía nacional, el medio ambiente y el orden social.

Desde el punto de vista del Derecho Penal

El Derecho Penal dentro de la sostenibilidad tiene como finalidad reprimir las conductas que para la sociedad resultan lesivas acciones u omisiones relacionadas con el medio ambiente en sentido general, en este caso existen regulaciones relacionadas con la contaminación de las aguas y de la atmósfera (artículo 194) Infracción de las normas para prevenir y combatir enfermedades y plagas de animales y plantas, (artículo 237), contaminación de las aguas, artículos 238, 239. Explotación ilegal de la zona económica de la República, artículo 241.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional Público

El Derecho Internacional público se define como el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los Estados, coordinado sus acciones externas y determinando el alcance en el espacio de sus respectivos sistemas jurídicos. Se conectan a partir de la ratificación de Cuba de pertenecer a diferentes convenios internacionales, en ratificar los acuerdos en pos del desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista del Derecho Financiero

Este provee los diferentes recursos del presupuesto del Estado para el desarrollo de actividades enfocadas a la conservación de los aspectos conformadores de la sostenibilidad, a través del financiamiento de proyectos y otros recursos monetarios.

Desde el punto de vista del Derecho Civil

El Derecho Civil presenta un conjunto de normas que permiten el resarcimiento de los daños o el inicio del proceso que lo eviten, en esta se destaca el Código Civil de la República de Cuba, Ley No. 59 que en su artículo 86 expresa “La indemnización de los perjuicios comprende: inciso f) en el caso de daños al medio ambiente, los gastos necesarios para su rehabilitación total”; y en su artículo 13.1 expresa. “El propietario de un terreno puede hacer en él obras, plantaciones y excavaciones, con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales, especialmente las relativas a sobrevuelos,



construcciones y protección del patrimonio nacional y cultural, y a los recursos naturales y el medio ambiente”.

Los elementos desarrolladores del modelo jurídico.

El modelo jurídico presenta aspectos particulares dentro del plano de la sostenibilidad, estos son: régimen de apoyo y el régimen contravencional.

a) El régimen de apoyo del modelo jurídico cubano.

En el concepto de **apoyo** se utiliza en los niveles alcanzados de presencia, movilización, intercambios de criterios, opinar, sensibilización, tomar parte, implicación, decisión y de actuación comprometida.

Por lo antes expuesto se asume que apoyo “es más que estar presente, más que movilizarse, más que intercambiar criterios, más que opinar, significa sensibilizarse, tomar parte, implicarse, decidir y actuar comprometidamente.

El régimen de apoyo como elemento distintivo del modelo jurídico implica propiciar el poder real de decisión de las personas naturales o jurídicas para proponer, fiscalizar, ejecutar y controlar acciones sociales en su entorno, este es extremadamente importante para la sostenibilidad, lo mismo a través de sus efectos, en la valoración de los medios y los fines, que a través de su papel en la formación y consolidación de los valores que permiten ponderar la protección al impacto de la misma.

En este trabajo se define el régimen de apoyo como la forma en que los diferentes actores de la economía nacional contribuyen a la sostenibilidad

A continuación, se realiza una breve referencia del régimen de apoyo al modelo jurídico.

- Apoyo de las Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios

En la Ley de las Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios puesta en vigor mediante la Ley No. 95, encontramos que el apoyo a la sostenibilidad es muy precisa en su artículo 25, al expresar: Las cooperativas tienen las atribuciones, funciones y obligaciones, siguientes: b) cumplir con la política establecida en relación con las variedades, la sanidad vegetal, el uso y conservación del suelo, el agua y la protección del medio ambiente,

La referida normativa en su artículo 16 expresa. -Las cooperativas trabajan con programas de desarrollo económico y social a mediano y largo plazo que les sirven de



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



base para la elaboración de sus planes anuales. En los programas de desarrollo se toman en consideración: d) utilización racional del total de la tierra propiedad o en usufructo de la cooperativa, y e) acciones para diversificar las producciones.

Mediante el acuerdo No. 5454 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros se establece el Reglamento de la Ley No. 95 y a tales efectos expresa. Artículo 58.-Los miembros de las cooperativas tendrán los deberes siguientes:

- a) usar racionalmente las tierras y demás bienes agropecuarios que posee o trabaje,
- b) trabajar por la conservación y mejoramiento de los suelos, recursos hídricos y forestales, la preservación del medio ambiente y desarrollo de la agricultura sostenible.

- Apoyo de las Unidades Básicas de Producción Cooperativas

El Reglamento de las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, puesto en vigor mediante la Resolución No. 574/12 del Ministerio de la Agricultura es la norma jurídica que obliga a esta categoría de trabajadores al apoyo en la sostenibilidad, en tal sentido, el artículo 22 establece. - Serán funciones, atribuciones y obligaciones de la UBPC las siguientes:

- a) Garantizar el uso, manejo y conservación adecuada de las tierras, basado en los principios de sostenibilidad y protección del medio ambiente;
- b) Cumplir las regulaciones sobre la utilización de variedades y semillas, genética, sanidad vegetal, medicina veterinaria, patrimonio forestal, uso del suelo y del agua en correspondencia con su productividad y otras que se establezcan por interés estatal;

El referido reglamento contiene una norma muy específica a diferencia de otras regulaciones de formas de producción al establecer en su artículo 54- Constituyen infracciones de la disciplina laboral de los miembros de la UBPC, las conductas y actos que se relacionan a continuación, así como las demás que se establezcan en el Reglamento Interno: j) realizar acciones que atenten contra la protección al medio ambiente.

- Apoyo de los usufructuarios

El Decreto-Ley No. 300, establece las pautas para la entrega de tierras ociosas a las personas naturales o jurídicas y en este sentido define en su artículo 6 lo siguiente. - Se prohíbe la entrega en usufructo de las tierras siguientes: b) las que no puedan utilizarse



para producciones agropecuarias, forestales y de frutales, debido a razones topográficas o de preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Dicha normativa establece normas de carácter obligatorio para los usufructuarios, en este sentido el artículo 12 expresa- El contrato de usufructo se extingue por las causas siguientes: j) utilizar las tierras de manera irracional e insostenible, o para fines distintos a los pactados; k) infracciones reiteradas de las disposiciones legales sobre protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

- Apoyo de los pequeños agricultores

El principal cuerpo legal que regula el trabajo de esta categoría es mediante el Decreto-Ley No. 125, en su artículo 9 regula infracciones de la obligación de todo agricultor pequeño al establecer en su inciso a) lo siguiente: el abandono negligente de la tierra o su deficiente aprovechamiento. Esta legislación en los momentos actuales esta siendo sometida a un proceso de modificación donde se incluyen más aspectos asociados a la sostenibilidad.

- Apoyo de las empresas y demás entidades estatales

En los Convenios Colectivos de Trabajo se establece un conjunto de obligaciones recíprocas en torno a la protección del medio ambiente y la Seguridad y Salud del Trabajo, se definen las acciones a realizar en cada caso.

- Apoyo de los trabajadores por cuenta propia y Cooperativas No Agropecuarias

A pesar de ser un sujeto nuevo en el actuar de la economía cubana, la regulación vigente en materia administrativa exige el cumplimiento a los mismos de ciertos requisitos relacionados con el uso de los recursos hídricos, los relacionados con el suelo, etc. Ejemplo: otorgamiento de la licencia sanitaria y comercial.

b) El régimen de contravenciones como elemento del modelo jurídico.

El sistema de contravenciones cubano da tratamiento a las violaciones de las diferentes normas legales sobre la sostenibilidad que no constituyan delitos, al no considerarse peligrosas para la sociedad.

Las formas de ejercicio del régimen de contravenciones se desarrollan fundamentalmente a través de la multa, la obligación de hacer, la suspensión definitiva o temporal o modificación de licencias, permisos o concesiones otorgadas, y el decomiso.



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



El régimen de contravenciones da respuesta a las diferentes dimensiones de la sostenibilidad y a los diferentes criterios de sostenibilidad consultados, por tal razón su sistema se conforma de diferentes normativas jurídicas emitidas la mayoría por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, entre las que se destacan:

- Contravenciones dirigidas a la protección y al uso de los recursos hidráulicos (Decreto No. 199/95).
- Contravenciones dirigidas a la sanidad vegetal. (Decreto No. 169/92).
- Contravenciones dirigidas calidad de las semillas. (Decreto No. 175/92).
- Contravenciones dirigidas a la protección a la apicultura y los recursos mielíferos. (Decreto No. 176/92).
- Contravenciones dirigidas a la protección, uso y conservación de los suelos. (Decreto No. 179/93).
- Contravenciones dirigidas a la medicina veterinaria y al ganado porcino. (Decreto No. 110).
- Contravenciones dirigidas a las regulaciones forestales. (Decreto No. 268/99).
- Contravenciones dirigidas a las plantaciones cañeras. (Decreto No. 230/98).
- Contravenciones de las regulaciones para el control y registro del ganado mayor y de razas puras. (Decreto No. 225/97).
- Contravenciones dirigidas a la protección del medio ambiente. (Decreto-Ley No. 200/99).

De todo lo antes expresado los actores de la economía nacional contribuyen al desarrollo de un marco legal acorde con las exigencias del modelo cubano y permite profundizar en las concepciones de las relaciones del hombre con la naturaleza, al uso racional de los recursos del Estado y a garantizar la continuidad de la especie humana.

4. Conclusiones

1. Que a pesar de la carencia de una ley específica que trate el tema de la sostenibilidad, el Estado cubano ha acumulado significativas experiencias en la transición hacia un modelo jurídico para la contribución de la sostenibilidad por parte de los diferentes actores de la economía nacional.
2. La contribución a la sostenibilidad por parte de los diferentes actores de la economía nacional está dada por el cumplimiento y respeto a las diferentes



**II Convención Científica Internacional 2019
CIENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**



normativas jurídicas, las que se encuentran interrelacionadas con las dimensiones económica, ambiental y social de la sostenibilidad, a partir de integrar normas jurídicas de diferentes disciplinas, dando respuesta a la carencia de una normativa específica que trate el tema.

3. Los diferentes actores de la economía nacional en torno a la sostenibilidad contribuyen a planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, respetando la capacidad de carga y regeneración de los mismos, aplicando racionalidad ecológica, a fin de evitar degradación ambiental, contaminación por residuos o externalidades negativas y desaparición de los recursos naturales.

5. Referencias bibliográficas

1. Constitución de la República de Cuba de 2019.
2. Ley No. 81 de 1997 "Ley del Medio Ambiente". Gaceta Oficial Extraordinaria número 7 de 1997. La Habana, Cuba.
3. Ley No. 87 de fecha 21 de julio de 1998 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba. Ley Forestal.
4. Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (2007) España.
5. Decreto-Ley No. 200 de 22 de diciembre de 1999 del Consejo de Estado de la República de Cuba. "Contravenciones en materia de medio ambiente y medidas aplicables".
6. Compendio de Legislación Agraria Cubana. Parte II. Editado por la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, 2001.